

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE
DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO
Y SUS ZONAS ADYACENTES
PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO
Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN
DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES,
(ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES),
ZONA DE SUPERMERCADO, ETC.
EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL
T. M. DE SERÓN.**

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto, precio de los proyectos, obras y cuantos gastos se occasionen para la puesta en marcha de la concesión y forma de pago de dichas actuaciones por el Ayuntamiento de Serón.

1.1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego, la concesión administrativa de uso privativo de edificio y sus zonas adyacentes para llevar a cabo la construcción y posterior explotación de una estación de servicio de combustibles (con túnel de lavado según plazo y condiciones), zona de supermercado, etc. en el polígono industrial de T. M. de Serón (Almería), en la siguiente finca:

Dos parcelas colindantes, de Uso Industrial, que juntas tienen forma irregular y una superficie de aproximadamente 3.161,00 m².

Están situadas en el extremo norte del polígono industrial de Serón (Almería).

Sus referencias catastrales son 3650401WG4335S0001YX y 3650402WG4335S0001JX.

Limita: al Norte, Este y Oeste con viales del Polígono Industrial de Serón (Almería) y al sur con otras parcelas, hoy sin edificar, propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

El objeto del contrato comprenderá:

1.1.1.- La redacción del Proyecto de Actividad para la apertura del establecimiento, los proyectos Básico y de Ejecución de las obras, Proyecto de urbanización, en su caso, los proyectos de instalaciones y de servicios que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, incluidas las acometidas de electricidad, agua, saneamiento, etc., las direcciones técnicas de cada uno de los proyectos según su especialidad, y la coordinación de seguridad y salud que corresponda, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de prescripciones Técnicas, desarrollando el Anteproyecto presentado en la propuesta que haya resultado adjudicataria del Procedimiento.

El proyecto principal de la actividad de la concesión contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Dos surtidores M8 con suministro de gasóleo A, gasóleo mejorado, gasolina 95 y gasolina 98 (al menos uno de los surtidores tiene que tener el pago automático con tarjeta, o cajero de pago automático con tarjeta y suministro las 24 horas en algún punto de la Estación de servicio).
- Edificio con tienda, almacén, oficina y aseos.
- Dos boxes de lavado. (Según condiciones de los Pliegos. Mejoras.)
- Punto de aire para presión de neumáticos y agua.
- Tanques doble pared para el almacenaje de los cuatro productos obligatorios (gasóleo A, gasóleo mejorado, sin plomo 95 y sin plomo 98; de un mínimo de capacidad de 10.000 litros cada uno).
- Depósito y suministro de ADBLUE.
- Punto de recarga eléctrica para vehículos.
- Marquesina que cubra como mínimo los cuatro surtidores M8.
- Depósito y suministro de GLP.
- Zona de aparcamientos.

1.1.2.- La ejecución, previas las preceptivas autorizaciones municipales o de organismos oficiales, de la Estación de Servicio, sus actividades complementarias y las obras de urbanización que correspondan dentro de las parcelas, de acuerdo con las directrices técnicas mínimas especificadas en el presente pliego y el en Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1.3.- Asimismo, para garantizar la conexión a los servicios urbanos de la localidad, el Adjudicatario, deberá ejecutar la urbanización del entorno de la Estación de Servicio.

1.1.4.- Gestión y explotación, durante el plazo fijado de la duración de la concesión.

1.2.- PRECIO DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y CUANTOS GASTOS SE OCASIONEN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONCESIÓN.

1.2.1.- El coste de la redacción de los proyectos, estudio geotécnico, direcciones de obras, ejecución de las obras e instalaciones y cuantos gastos se originen para la puesta en marcha de la concesión se establece en 517.000,00 euros IVA incluido, que será por cuenta del Ayuntamiento de Serón.

La oferta económica de la construcción e instalación será a la baja, según los criterios de valoración que se establezcan en el presente pliego.

1.3.- FORMA DE PAGO DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y CUANTOS GASTOS SE OCASIONEN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	425.632,00	517.000,00 €

La forma de pago se realizará mediante certificaciones expedidas mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos tienen concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre el importe por las operaciones preparatorias realizadas, tales como redacción de proyectos, estudio geotécnico, instalaciones y acopio de materiales o equipos y

maquinaria pesada adscritos a la obra, quedando dichos pagos asegurados mediante la prestación de la garantía.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

1.4.1.- El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45223720-9	Trabajos de construcción de gasolineras
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
09100000-0	Combustibles
09132100-4	Gasolina sin plomo
09134200-9	Combustible para motores diésel
09133000-0	Gas licuado del petróleo (GLP), aditivo ADBLUE Gas natural comprimido (GNC) obras, suministro de electricidad

CLAUSULA SEGUNDA.- Naturaleza jurídica, normativa aplicable.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, una vez adjudicada la presente concesión.

El contrato a formalizar tiene naturaleza administrativa conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas y demás documentos anexos que revestirán carácter contractual, por tanto se formalizará como tal. Sin perjuicio de ello, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el concesionario, siendo en tal caso a su costa todos aquellos gastos que se deriven de su otorgamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLAUSULA CUARTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.seron.es

CLAÚSULA QUINTA. Existencia de Crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso: 2022.425.632.00.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLAÚSULA SEXTA.- Duración del contrato

La empresa contratista tendrá un plazo de dos meses, a contar desde la formalización del contrato, para aportar el proyecto de obras, que deberá ser sometido a aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Serón.

El plazo de la construcción y adecuación de las instalaciones será de nueve meses, a contar desde la fecha del acta de inicio, que no podrá retrasarse más de quince días a contar desde la aprobación del proyecto.

La concesión objeto de este contrato se otorga por el plazo de TREINTA AÑOS (30 años), a contar desde la fecha de finalización de las obras (Acta de recepción de las obras).

El inicio de la actividad será como máximo de tres meses desde la firma del acta de recepción de las obras.

CLAUSULA SEPTIMA.- Canon.

La empresa concesionaria pagará al Ayuntamiento de Serón el siguiente canon anual de la explotación y de la siguiente forma:

7.1.- El canon de la concesión que se establezca por litros vendidos de combustibles líquidos o gaseosos, tendrá los siguientes rangos:

- Durante el primer año 0,5 céntimos por litro.
- Del segundo año en adelante 1 céntimo por litro desde 1 litro hasta 999.999 litros.
 - o 1'5 céntimos por litro desde 1.000.000 de litros hasta 1.999.999 litros.
 - o 2 céntimos por litros desde 2.000.000 de litros hasta 2.999.999 litros.
 - o Y a partir de los 3.000.000 de litros la cuota será de 3 céntimos por litro.

En ambos casos, se establece un fijo anual, que solo se pagará si el precio asignado por litro o no llega a este fijo marcado. Esta cuota marcada será de 5.000,00 euros en el primer año; 10.000,00 euros en el segundo año y a partir del tercer año el coste fijo será de 12.000,00 euros anuales, siempre y cuando la cuota por litro y de venta de recarga eléctrica no llegue a esta cantidad.

Los anteriores fijos anuales se actualizarán con el IPC anual.

7.2.- El canon de la concesión en relación a la venta de electricidad se establecerá por porcentaje en la siguiente forma:

- El arrendatario abonará al Ayuntamiento de Serón un 20% del beneficio obtenido del punto eléctrico de recarga de vehículos. Esta cantidad

empezará a computar desde el día de la puesta en marcha de la Estación de Servicio.

El cálculo de los cánones a pagar al Ayuntamiento comenzará desde el primer día en el que se ponga en marcha la estación de servicio objeto de este pliego.

CONDICIONES ADICIONALES:

El concesionario no podrá eliminar ni sustituir ningún producto de combustibles ni de recargas eléctricas, sin previo acuerdo con el Ayuntamiento de Serón.

El pago del canon se hará efectivo por el concesionario, en la forma siguiente:

- Liquidación por año vencido, y dentro del primer trimestre del siguiente año.

CLAUSULA OCTAVA. Revisión de precios.

No se prevé la revisión de precios.

CLAUSULA NOVENA. Riesgo y ventura.

La explotación de las obras e instalaciones objeto de la concesión se llevarán a cabo a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos derivados de su explotación en los términos y con el alcance previstos en la LCSP.

No obstante y en particular, en materia de ejecución de las obras, instalaciones y urbanizaciones de la instalación, la Administración correrá con el coste de las mismas y será la propietaria, a todos los efectos, desde el momento en que se termine su construcción o se obtenga el certificado final de la obra.

La ejecución de las obras se desarrollará con estricta sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Serón.

Igualmente, al adjudicatario asume, en el mismo concepto, el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo de vigencia del contrato.

El adjudicatario asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción de la Estación de Servicio y de la explotación de la misma.

Por último, el adjudicatario asume desde la firma del contrato, los mantenimientos y su coste, inherentes a las obras y actividades.

CLAUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.
- La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

11.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas

o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en la Plataforma electrónica a través de www.seron.es.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.seron.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/83B4536056396857C125849E00399C16/%24file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas.docx>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **TRECE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para tomar parte en la licitación: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN.>>. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**
- DOCUMENTACIÓN PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Se presentará conforme al modelo del Anexo 1

b) Compromiso constitución UTE.

Se presentará conforme al modelo del Anexo 2.

c) Documentación ponderable a través de juicios de valor.

Se presentará una propuesta, a nivel de anteproyecto, con los siguientes documentos:

- Una memoria en la que se expongan las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará con los datos y cálculos básicos correspondientes.

- Los planos de situación, generales y de conjunto, necesarios para la definición de las obras.

- Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones.

- Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá la explotación incluyendo en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran comprender a la zona de explotación comercial.

d) Documento de inscripción en el ROLECE, o documento de solicitud de inscripción solicitado ante el órgano competente.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo del Anexo 3

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentarán conforme al modelo de los Anexos 4, 5 y 6

- Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y en particular al programa de necesidades que figura en el mismo.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterios de valoración	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS- OFERTA ECONOMICA PROYECTOS Y OBRAS, ETC. “SOBRE ELECTRÓNICO B”	150 PUNTOS
<p>A) Propuesta económica para la realización de cuantos trabajos son necesarios para la construcción y puesta en marcha de la Estación de servicio. (Anexo 3)</p> <p>Se puntuará con la máxima puntuación a la oferta admitida más baja. La oferta que no realice ninguna baja con respecto al precio establecido para la inversión total a realizar por el Ayuntamiento (517.000,00 € IVA incluido), tendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado.</p> <p>El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación=80*(Oferta menor/Oferta a valorar).</p>	80 puntos
<p>B) Compromiso de instalación de túnel o puente de lavado en un plazo máximo de doce meses a contar desde la apertura de la Estación de Servicio. (Anexo 4)</p> <p>Se puntuará con 50 puntos en caso de adquirir el compromiso y con 0 puntos en caso contrario.</p>	50 puntos
<p>C) Mejora en el plazo de ejecución de las obras, hasta un máximo de un 20%. (Anexo 5)</p> <p>Se puntuará con la máxima puntuación la oferta que realice una mayor reducción de plazo. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>	20 puntos

Puntuación=20*(Oferta menor/Oferta a valorar).	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: CANON “SOBRE ELECTRÓNICO B”	100 PUNTOS
OFERTA DE PAGO DE CANON AL AYUNTAMIENTO:	100 PUNTOS
<p>Se puntuará con la máxima puntuación la oferta que realice el mayor <u>porcentaje de incremento</u> de los cánones descritos en la cláusula séptima del presente pliego. La oferta que no realice ningún porcentaje de incremento obtendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado.</p> <p>Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula</p> <p>Puntuación=100*(Oferta menor/Oferta a valorar).</p>	100 PUNTOS
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS DE JUICIO DE VALOR: PROYECTO BÁSICO “SOBRE ELECTRÓNICO A”	100 PUNTOS
<p>VALORACION MAXIMA: Mejor Anteproyecto de actuación según las directrices mínimas obligatorias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en lo que le afecte este pliego de condiciones administrativas y en todo caso:</p> <p>A nivel técnico la mejor propuesta (Anteproyecto) se valorará de 0 a 100 puntos que se repartirán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atendiendo a la Calidad Arquitectónica del Proyecto presentado de 0 a 50 puntos. - En función de la funcionalidad del Proyecto planteado de 0 a 50 puntos. <p>Quedará excluida, y por tanto no se le valorará las ofertas contenidas en el sobre B, la propuesta técnica consistente en anteproyecto que no obtenga en este apartado, al menos 50 puntos.</p>	100 PUNTOS

TOTAL PUNTOS.....	350 PUNTOS
------------------------------	-----------------------

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Constitución de garantías.

Garantía provisional: No se exija garantía provisional.

Garantía Definitiva:

Se establecen dos garantías definitivas:

- 5% del Precio del Canon Fijo Anual calculado para los 30 años de vigencia de la concesión (351.000€), incrementado con el porcentaje de mejora ofertado. Esta garantía deberá estar vigente hasta la finalización de la Concesión.
- 5% del precio ofertado en el apartado A) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS para la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de la estación de servicio, excluido el IVA. Esta garantía deberá estar vigente hasta la finalización de las obras y su correspondiente plazo de garantía de un año.

En aplicación de lo dispuesto en la LCSP, el adjudicatario provisional deberá constituir en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo de apartado 2 del artículo 150 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso será de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia

de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la

empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Otros Criterios

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa y, en caso de que no haya que subsanar deficiencias, la documentación que permita valorar otros criterios de valoración.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada al apartado de otros criterios distintos a los automáticos.

Una vez que se tengan los informes de juicios de valor la Mesa procederá a la apertura de los sobres electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios de juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas

oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido por la LCSP, la administración ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. En el supuesto que concurra un único licitador, la oferta presentada con un precio inferior en más de un 20% con respecto al presupuesto máximo previsto a financiar por el Ayuntamiento.
2. En el supuesto de que concurran varios licitadores, las ofertas presentadas con un precio inferior en más de un 15% con respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- Condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la construcción y explotación del servicio, así como para la redacción de los proyectos correspondientes, y para la ejecución de las mismas, figuran en el pliego de condiciones técnicas que se adjunta al expediente. Todos los documentos contenidos en el referido pliego técnico tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato.

Si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de la ejecución de la obra, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio ofertado en el apartado A) de los CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones del servicio definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades correspondientes al 1% del canon fijo anual para los 30 años de la concesión incrementado en el porcentaje de mejora ofertado.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. –Reversión

Finalizado el plazo de concesión, la finca de referencia y cuantas edificaciones, construcciones e instalaciones existan sobre la misma, que deberán estar bien mantenidas y en perfecto uso, revertirán de forma automática al Ayuntamiento, sin perjuicio de que se certifique la misma mediante la correspondiente acta, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación y cesar en el uso sobre las mismas,

debiendo presentar Plan de descontaminación del suelo al tratarse de una actividad nociva y peligrosa.

Tres meses antes de la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos que procederán a inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y los trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas. Dichos trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLAUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente

contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA VIGESIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la empresa adjudicataria, y dos de la Administración. Dicha Comisión se constituirá como el cauce fluido de comunicación entre ambas entidades, con objeto de dar inmediata solución a los problemas que puedan surgir, así como mantener la debida coordinación entre las partes.

Se reunirá de forma ordinaria dicha Comisión, cada año, sin perjuicio de cuantas reuniones de carácter necesario se acuerden por la Administración.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- Rescate

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando procediese. Asimismo podrá rescatar el Ayuntamiento las instalaciones si el concesionario cesara en la explotación de las mismas durante dos meses continuados.

CLAÚSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Extinción del contrato

Podrá extinguirse la relación contractual por alguna de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo por el que se otorgó.
- No ejercicio de la actividad por período superior a un año.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se otorgó la concesión.
- Renuncia de la concesión.
- Transmisión del contrato a terceros sin previa autorización municipal.

CLAÚSULA VIGESIMOCTAVA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, la facultad de interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezcan el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este. Asimismo. Podrá ejercer la facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

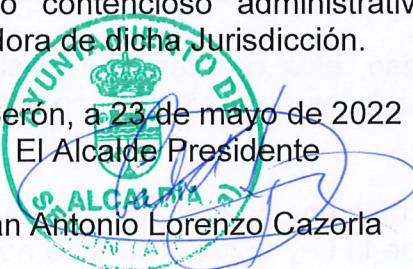
Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrán interponerse los Recursos que procedan.

CLAÚSULA VIGESIMONOVENA.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el propio órgano que dicta la resolución que se impugna y, en todo caso, al recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Serón, a 23 de mayo de 2022
El Alcalde Presidente

Juan Antonio Lorenzo Cazorla



ANEXO 1 (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de "Proposición para tomar parte en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN."".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

[Solo en caso de empresas extranjeras].

X Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 2 (SOBRE A)

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D/Dña....., mayor de edad y con NIF
núm....., en representación de la empresa.....,
con domicilio social en.....y NIF nº.....

D/Dña....., mayor de edad y con NIF
núm....., en representación de la empresa.....,
con domicilio social en.....y NIF nº.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la contratación "**Proposición para tomar parte en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN.**", licitado por el ayuntamiento de Serón (Almería).

En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que siguiente

D/Dña.....XX%
D/Dña.....XX%
(los porcentajes deben sumar 100)

Como representante de la citada unión se nombra a
D/Dña.....
Correo electrónico:
Fax:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 3 (SOBRE B)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "Proposición para tomar parte en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN.", anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (desglosar tan ampliamente como sea necesario el importe que oferta la empresa para realizar la totalidad de los trabajos y las obras)_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de ____ de 20___.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 4 (SOBRE B)

MEJORAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

«_____ con domicilio _____ a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación "Proposición para tomar parte en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN.", anunciado en el Perfil de contratante, se compromete a

- Instalación de túnel o puente de lavado en un plazo máximo de doce meses a contar desde la apertura de la estación de servicio.

(Marcar con una X en caso de que el licitador se comprometa a su implantación)

Así mismo, manifiesta conocer las penalizaciones establecidas para el caso del incumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 5 (SOBRE B)

MEJORAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación "Proposición para tomar parte en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN.", anunciado en el Perfil de contratante, se compromete a

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Reducción del plazo total de redacción del proyecto (hasta un máximo del 20%)%
---	--------

Así mismo, manifiesta conocer las penalizaciones establecidas para el caso del incumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 6 (SOBRE B)

MEJORAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

«_____ con domicilio _____ a efectos de notificaciones en _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación "Proposición para tomar parte en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, (ZONA DE LAVADO SEGÚN PLAZOS Y CONDICIONES), ZONA DE SUPERMERCADO, ETC. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL T. M. DE SERÓN.", anunciado en el Perfil de contratante, presenta la oferta siguiente:

MEJORA DEL CANON ANUAL:

Porcentaje de incremento de los cánones descritos en la cláusula séptima del presente pliego%
--	--------

Así mismo, manifiesta conocer las penalizaciones establecidas para el caso del incumplimiento de las condiciones recogidas en el contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE